

Lanús, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.214.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza Municipal N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 1.691/04; el Expediente N° EYFCL-000059-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales” - Ley 13.163 -, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para su asignación, distribución, destino y rendición.

Que, dentro del marco descripto, se suscribieron Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente acto administrativo;

Que, los Contratos de Obra suscriptos, tienen por objeto la ejecución del anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, a cargo de la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, las tareas se deberán desarrollar según lo dispuesto en la Cláusula Primera de los aludidos Contratos, por el período que comprende desde el día 15 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2021, en el caso del Sr. Juan Jesús ALVAREZ y desde el día 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2021, en el caso de los restantes Contratistas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida Presupuestaria 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese la suma total de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 126.880), correspondiente al mes de octubre del año 2021, en función de los Contratos de Obra suscriptos y por los montos correspondientes a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Autorízase a abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 276.292), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2021, en función de los Contratos de Obra suscriptos y por los montos correspondientes a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I - que integra este acto administrativo -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





ANEXO I

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MONTO TOTAL
1	Juan Jesús ALVAREZ	37.104.013	\$ 12.016	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 58.580
2	Tamara Elizabeth CASTRO	25.826.488	\$ 21.736	\$ 21.736	\$ 21.736	\$ 65.208
3	María Belén GENTILE	29.699.476	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 69.846
4	Daiana Grisel MANSILLA	36.990.345	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 69.846
5	Aldana Mariel SILVA	39.327.960	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 69.846
6	Verónica Daniela GROSSO	31.656.865	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 23.282	\$ 69.846
						TOTAL \$ 403.172

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por